

CULTURA

Autorizan a la Unidad Ejecutora N° 002: MC-Cusco a efectuar transferencias financieras a favor del Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América (CRESPIAL) en el Cusco (Perú)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2019-MC

Lima, 8 de mayo de 2019

VISTO; el Memorando N° D000012-2019-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el literal d) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, entre otras, de las transferencias financieras entre entidades que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente;

Que, asimismo, en su numeral 16.2 señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, con el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la cual debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano"; precisando en su numeral 16.3, que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos; y que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30289, se aprobó el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)" suscrito el 21 de julio de 2014 en París, República Francesa; el mismo que fue ratificado por Decreto Supremo N° 082-2014-RE;

Que, el literal c) del numeral 12.2 del artículo 12 del citado Acuerdo señala que el Gobierno de la República del Perú se compromete a abonar al CRESPIAL una contribución mínima anual de US \$ 500 000,00 (Quinientos mil y 00/100 dólares estadounidenses) por conducto de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, para sufragar el costo administrativo de su funcionamiento, los gastos de organización de las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo y los gastos de realización de algunas actividades;

Que, a través de la Nota N° 011-2019/CRESPIAL recibida el 25 de marzo del 2019, la Directora del CRESPIAL solicita al Ministerio de Cultura que autorice a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para que realice la transferencia de fondos correspondiente al año 2019;

Que, con Memorando N° D000163-2019-DDC-CUS/MC recibido el 15 de abril del 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° D000051-2019-OPP/MC mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que considerando el compromiso asumido por el Gobierno Peruano para el funcionamiento y mantenimiento del CRESPIAL y en concordancia con las políticas de gestión planteadas y el

proceso de priorización de gastos, se ha previsto efectuar la transferencia antes mencionada para el presente ejercicio fiscal; en tal sentido, remite el Certificado del Crédito Presupuestario N° 0000000482 aprobado con fecha 08 de abril de 2019, por el importe de S/ 1 646 500,00 (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles), en la específica de Gasto 2.4.1 2.1 99 "A Otros Organismos Internacionales";

Que, a través del Memorando N° D000012-2019-OGPP/MC de fecha 8 de mayo del 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante el Informe N° D000007-2019-OP/MC, la Oficina de Presupuesto ha emitido opinión señalando que considera que la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco es la entidad responsable de realizar las transferencias, habiendo certificado los recursos necesarios para ello, conforme al reporte SIAF; por lo que emite opinión presupuestal favorable para que se continúen con los trámites administrativos que correspondan, hasta por el importe de S/ 1 646 500,00 (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a efectuar las transferencias a favor de CRESPIAL en el Cusco (Perú) correspondiente al Año Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 12.2 del artículo 12 del precitado Acuerdo;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Unidad Ejecutora N° 002: MC - Cusco, a efectuar transferencias financieras a favor del Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en el Cusco (Perú), hasta por la suma de S/ 1 646 500,00 (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles), para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)" aprobado mediante Resolución Legislativa N° 30289 y ratificado por Decreto Supremo N° 082-2014-RE.

Artículo 2.- El Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco es responsable del seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los recursos a que se refiere la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ULLA HOLMQUIST PACHAS
Ministra de Cultura

1768738-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 151-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 001-2019, que establece medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, autoriza a efectuar Transferencias de Partidas con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), a favor de cada Gobierno Local declarado en estado de emergencia mediante Decreto Supremo por las intensas precipitaciones pluviales, no incluidos en el Anexo 2 del referido Decreto de Urgencia;

Que, el párrafo 3.2 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia establece que las actividades de emergencia corresponden a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, en consistencia con la tipología A-3 Tipología de Actividades de Emergencia, aprobada por el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, sin incluir capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso, cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante el Oficio N° 1880-2019-INDECI/2.0, remite información sobre los Gobiernos Locales declarados en estado de emergencia mediante Decreto Supremo por las intensas precipitaciones pluviales, no incluidos en el Anexo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 8 900 000,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales declarados en estado de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales, destinados a financiar la atención de actividades de emergencia;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 001-2019, que establece medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones, y en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 8 900 000,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales declarados en estado de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales, destinados a financiar la atención de actividades de emergencia, que se hace referencia en el párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 001-2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	8 900 000,00
TOTAL	
	8 900 000,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de Actividades de Emergencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 900 000,00
TOTAL	
	8 900 000,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación y control al uso de los recursos

3.1 Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2 Culminada la ejecución de los recursos transferidos, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, de conformidad con el párrafo 16.3 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 001-2019.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas